

**LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

**C E R T I F I C A:**

Que, El Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos los habitantes del municipio su participación pro positivamente en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades, respeta, reconoce y garantiza el ejercicio y desarrollo de los valores materiales, sociales, espirituales y las formas de organización de las distintas culturas.

**COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA:**

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 311-2011 Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales Decreto No.19-2003. En el municipio de Gualán el idioma oficial es el español.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 66 establece: Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre lo que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

De conformidad con la ley de idiomas nacionales Decreto 19-2006 considera que el idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos mayas, garifuna y xinka.

El artículo 3 del mismo cuerpo legal establece: Condición sustantiva. El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 311-2011 Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales establece: Que la Constitución Política de la República de

Guatemala, reconoce promueve y desarrolla el derecho de los pueblos y comunidades indígenas en su identidad cultural de acuerdo con sus valores, sus lenguas y sus costumbres, siendo deber fundamental del Estado garantizarlos.

El artículo 4 del mismo cuerpo normativo establece: Espacio territorial de los idiomas nacionales. El espacio territorial de los idiomas nacionales, abarca uno o varias departamento y municipio de la actual división administrativa del país, adecuándose a futuros cambios en la división política territorial. Los municipios que se citan más de una vez, es porque en su territorio se habla más de un idioma nacional.

De conformidad con lo establecido en la ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 10, numeral 28. Las Entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de educar la presentación de los mismos.

La presente certificación tiene vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A  
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



**Lcda. DAISY ROSSEMARY ALVAREZ ARIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUALÁN  
DEPARTAMENTO DE ZACAPA**